

# EL MALLORQUIN.

VIERNES 16 DE ENERO DE 1857.

**PUNTOS DE SUSCRIPCION**  
 PALMA . . . . . Librería de D. F. Guasp, calle d'en Morey, 40.  
 MANON . . . . . D. Matias Mascaro.  
 IBIZA . . . . . D. Joaquín Girey y Miramont.

Sale el sol á 7 h. 19 ms. y se pone á 5 h. 2 ms.  
 Sale la luna á 11 h. 25 ms. de la noche y se pone á 10 h. 35 ms. de la madrugada.  
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 12 h. 10 ms.

En Mallorca, por un mes, . . . . . 10 rs. y 10 céntimos.  
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte . . . . . 12 id.  
 En los demás puntos del reino, por id. id. . . . . 14 id.  
 Cada número suelto . . . . . 4 id.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 por un mes, . . . . . 10 rs. y 10 céntimos.  
 por id. franco de porte . . . . . 12 id.  
 por id. id. . . . . 14 id.  
 Cada número suelto . . . . . 4 id.

## Seccion religiosa.

### REVISTA RELIGIOSA.

Si al tender la mirada por el mundo actual frecuentes causas de dolor oprimen nuestro espíritu, tambien descubrimos debajo del horizonte frecuentes motivos de consuelo.

El catolicismo sufre, es verdad, en algunos estados los horrores de la persecucion; pero en cambio en otros fomenta las bellas instituciones, y desarrolla delante de los pueblos las magnificas realidades de sus doctrinas.

El catolicismo en todas partes es grande. Despertador de sentimientos heroicos, eleva á la sublimidad las almas tímidas; sostiene inmutable en medio de los proyectiles al soldado que asalta las murallas, como aumenta el aliento de las vírgenes que le reciben en sus brazos, al caer traspasado por el plomo.

Campos de Sebastopol! El catolicismo jamas hubiera querido que hubiérais sido regados con tanta sangre humana; porque las guerras son heridas profundas causadas á la humanidad, y el catolicismo es el amor fraternal de todos los hombres. Pero en la fatal pendiente en que vió arrastradas las naciones, no quiso abandonarlas; en las fases sangrientas de las luchas, ya que no pudo impedir las, vuela al menos al socorro de los que sucumben víctimas de furores aciajos.

De esta suerte víéronse en los llanos de Crimea á los infatigables ministros del catolicismo correr á dulcificar la muerte de los que espiraban por la intensidad de sus heridas, y por la sofocacion de aquella atmosfera de pólvora; de esta suerte se vió á las heroínas mas bellas de la historia acudir á restañar la sangre de los bravos, mutilados por el acero ó la metralla.

Ya cesaron aquellas horribles carnicerías, y los sacerdotes católicos que perecieron á la cabecera de las camas en los hospitales de coléricos y de sangre, y las heroicas Hermanas de la Caridad que tantas víctimas arrebataron á la muerte temporal y eterna, siguen arrancando todavía de los labios de millares de familias bendiciones de gloria.

Porque el catolicismo salvó de la muerte á un sin número de hijos, de hermanos, de esposos y de padres, y porque consagró las tumbas y las huesas de los que no pudiendo ser devueltos á la vida murieron, lleno el corazón de suavísima esperanza.

Todavía hay mas. El catolicismo se acuerda de sus hijos que bajaron al sepulcro; la muerte verificada en el tiempo no es una barrera que pueda de tener el pensamiento eterno.

Las honras fúnebres y los sufragios que las iglesias de Francia enviaron á los finados en la guerra de Oriente, muchos fueron; pero una idea grande, una idea hija del catolicismo acaba de brillar á los ojos del ejército frances, cuya realizacion acaba asimismo de iniciarse en Francia.

Hé aquí lo que leemos en el *Univers* del 28 del pasado diciembre copiado de la *Gaceta de Lion*:

El ocho de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepcion, se ha verificado en

Bourbonne-les-Bains una ceremonia imponente.

El Rdo. P. de Damas en medio de una numerosa reunion de militares de todas graduaciones pertenecientes á todos los cuerpos de armas, ha colocado la primera piedra de un templo cuya dedicacion á nuestra señora de Oriente, indica bien su objeto. Este pensamiento es eminentemente piadoso y patriótico; pues que se trata de consagrar por medio de un monumento religioso, los heroicos y relevantes servicios del ejército de Oriente, de multiplicar las oraciones por todos los que murieron y podrán morir por su patria, y finalmente de colocar bajo la proteccion especial de la Inmaculada Virgen, la bravura y la devoción de nuestros soldados.

Una capilla debe erigirse pronto bajo la invocacion de Ntra. Sra. de Oriente, en la cual se celebrarán diariamente dos misas de fundacion perpétua, para el descanso de las almas de los militares difuntos y para la conservacion y salud de los que viven.

Este proyecto que ya ha empezado á realizarse interinamente en la capilla del hospicio militar, ha sido acogido con manifiesto entusiasmo por los hombres maselevados en los rangos de nuestro ejército; y hasta los de categoría civil, se han apresurado á secundarle, entre los cuales Mr. Horacio Vernet se ha ofrecido á prestar el concurso de su generoso talento.

Esta obra cuenta sin embargo mas que con esto, con la cooperacion de numerosos parientes que lloran á los miembros de sus familias, muertos en los campos de batalla, y tambien con las de las madres y amigos de aquellos que perteneciendo aun á las banderas del ejército están sujetos á daños de otra especie, y á las seducciones de la vida de guarnicion. (1)

Así queda constituido el ejército frances, bajo la maternal proteccion de Maria; así la Inmaculada Madre de Dios de los ejércitos presentará al pié de las gradas del solio eterno el ejército de la cristianísima Francia, digno sucesor de los ejércitos que siguiendo á Godofredo de Bouillon fueron á deponer sus armas y á postrarse ante el sepulcro sagrado, que vencerán los siglos. (E. Católica.)

### MARTIRIO

DEL RDO. SR. CHAPDELAIN.

Por fin, despues de haber estado considerando con sus propios ojos los combates de sus generosos neofitos, justo era que, á su turno, comparciera en la escena el sacerdote de Jesucristo, el apóstol de la fe, é hiciera ver el valor con que llenaba su alma la divina gracia. Preguntado primeramente sobre su religion, respondió el señor Chapdelaine como debía á estas preguntas óbvias; y luego el mandarin, haciéndole varias preguntas impertinentes, como por ejemplo:—¿Cuánto dinero tienes?—¿Por qué enseñas á tus sectarios á robar?—el misionista ya sea que no entendiera claramente al mandarin, segun lo han pensado algunos, ó mas bien queriendo imitar á nuestro señor Jesucristo ante Herodes, se estaba callando y nada respondia á sus inyecciones. Enojado el juez le hizo pegar cien golpes en la mejilla con la mortal sue-

la de cuero, con un solo golpe de la cual se tiene suficiente para hacer salir la sangre de las quijadas, por manera que aquellos cien golpes, dados con toda la fuerza que pueden inspirar el fanatismo y la venganza, debieron, al pié de la letra, hacer saltar los dientes y romper la quijada al glorioso mártir: puesto de esta conformidad en la imposibilidad de hablar y responder, le hicieron tenderse boca abajo, y le descargaron tambien trescientos golpes de junquillo en las espaldas.

(1) La suma que se ha fijado á los soldados para este monumento, es de 5 céntimos. (unos 7 mrs.)

«Durante aquellos horrosos tormentos, ni un suspiro echó, ni una lijera queja dió, por manera que estaban admirados y pasmados el mandarin y los circunstantes. Pues, segun el uso de los pacientes en China, cuando les azotan por orden de la autoridad, deben echar grandes gemidos, y rogar al gran mandarin que les haga gracia; pero, nuestro digno confesor, unido de corazon y alma á nuestro Señor padeciendo, pudo sobrellevar todo lo mas cruel que hay en el tormento, sin que diera su boca á entender el dolor que le acibaraba. Atribuyendo tan extraordinario silencio á algun arte mágico, hizo de contado el mandarin degollar un perro, y mandó que con su sangre rociaran el cuerpo del mártir, luego continuaron en azotarle, sin contar en adelante los golpes, hasta que se vieron que no era capaz de moverse. Entonces le llevaron otra vez á la cárcel, pues no hubiera habido medio de hacerle andar. Pero, ¡oh bondadoso y compasivo Dios! un rato despues, se levanta, y echa á andar cual si gozara de la mas perfecta salud. Testigos de este nuevo prodigio, se le acercaron los satélites y le preguntan confidencialmente cómo es que, no pudiendo moverse un rato antes, anda ahora con toda libertad? Responde el padre sonriéndose: «Dios me ha protegido y bendecido.» No se necesitaba mas para patentizar toda la inocencia, toda la belleza del alma del generoso mártir de Jesucristo; pero aquellos obcecados y furiosos no viendo en aquella nueva maravilla sino un motivo mas para crecer en su poder mágico, le hacen poner una comida compuesta de los manjares que por mas inmundos se tenían en el país, para destruir en él el efecto de sus echizos. Como le constaba que los afiliados á ciertas sectas secretas miran con horror aquellas especies de manjares, tomó de todos, para hacer ver que no era de ninguna secta proscrita, pero en muy poca cantidad, y aquello fué cuanto le ofrecieron, desde el primer instante de su arresto hasta el de su entrada en el banquete celestial, habiendo el mandarin prohibido, só pena de muerte, que se le brindara cosa alguna.

«Pero aquello solo era una parte de las pruebas por las cuales debía pasar nuestro digno confesor de la fe. Durante todo el día 27, se le sujetó al terrible suplicio de la cadena de hierro (1). El 28, le pusieron á él y á la niña Inés, en la jaula de que se valen para ahogar á los grandes reos. Aquella jaula, que tiene siete palmos y medio de alto, está hecha de modo que, cuando está el paciente dentro, la estrechidad de los pies apenas toca al suelo, al paso que la cabeza, saliendo por encima de la jaula, esta como colgada en dos tablas algo sesgadas que acercan al cuello; esto hace sufrir al desventurado todos los tormentos del ahogamiento, dejándole bastante respiracion para poder vivir aun mucho tiempo, á veces cinco ó seis dias. Las manos, estendidas por la parte de delante y fuertemente atadas, están sujetas á una tabla que las tiene tiesas é inmóviles. Encerrado de este modo en su jaula, está el paciente puesto delante de la cárcel y espuesto á los ojos del público. En esta dolorosa posicion pasó el intrépido confesor toda la noche del 28 de febrero y la noche siguiente. En medio de aquella larga y cruelagonia, cuando ya solo unos cuantos momentos de vida quedaban á nuestro digno mártir, mandó el mandarin á uno de sus criados para decirle que si queria darle 400 taels, le volveria la libertad. Respondió el padre que dinero no tenia, que solo tenia libros. El venal y sórdido mandarin le envia á decir otra vez que, si no puede dar toda la suma, le dé cuando menos 150 taels, y que no le hará morir. Pero lo mismo esta vez que la primera, respondió que dinero no tenia, y luego añadió: «Haga de mí lo que quiera el mandarin, en sus manos estoy.» Sin duda, no tenia en su poder nuestro piadoso misionero aquella suma, y no hubiera podido hallarla entre sus pobres cristianos; con todo hubiera podido decir al mandarin que iba á pedirla á sus amigos de Kouitcheou, lo cual le hubiera dado el tiempo y quizás el medio de escapar de la muerte. Empero Dios, sin duda, no habra permitido que diera en semejante expediente, que habria prolongado su dolorosa peregrinacion, privándole de la dicha que tantos santos envidiaron en la tierra, la de dar su sangre por el divino Salvador, el cual fué el primero en derramar la suya por amor nuestro.

«Sin embargo, apuntaba el día 29 de febrero, día afortunado para nuestro mártir, y que, poniendo coto á sus males transitorios, iba á abrir delante de él una eternidad de inefable felicidad. Avisado el mandarin que, durante la noche, desde dentro de las cárceles, se habia oido un extraordinario ruido por la parte donde estaba nuestro digno confesor, se apresuró á ir á verle. Entonces, hallándole que aun respiraba le manda sacar de su jaula, llama á uno de sus satélites, armado de su alfanje, y le dice que le corte la cabeza. Así concluyó y fué coronado el apostolado corto, pero laborioso y lleno de méritos, de nuestro carísimo y venerable hermano el señor Chapdelaine (Augusto), oriundo de la Rochela, en la diócesis de Contances, el 6 de enero de 1814, hecho sacerdote el 10 de junio de 1843, salido para las misiones en 1851, y decapitado por la fe el 29 de febrero de 1856.

(1) Hé aquí relativamente á este suplicio, unas cuantas líneas del Rdo. señor Perboyre, martirizado en 1840.

«Estuve por espacio de doce horas, de rodillas, sobre cadenas de hierro. En aquella posicion me sostenia con fuertes cuerdas que me tenían colgado por los dedos pulgares, y los cabellos, por manera sin embargo que todo el peso de mi cuerpo, cargaba sobre mis piernas desnudas.»

«Pero qué se hizo, despues de la ejecucion, el cadáver de nuestro glorioso mártir? Quizás valdria mas echar un velo sobre las horribles escenas que presencié aquel día, y los ultrajes que sufrieron aquellos preciosos restos; pero no, no temamos divulgar lo que cuenta la voz pública. Si

«Pero qué se hizo, despues de la ejecucion, el cadáver de nuestro glorioso mártir? Quizás valdria mas echar un velo sobre las horribles escenas que presencié aquel día, y los ultrajes que sufrieron aquellos preciosos restos; pero no, no temamos divulgar lo que cuenta la voz pública. Si

# Seccion oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

## INSTRUCCION

para la administracion y recaudacion en todos los pueblos del reino de la contribucion de consumos, establecida por el real decreto de 15 del corriente.

(Continuacion.)

### CAPITULO IV.

ADEUDOS DE CARNES.

#### PARTE PRIMERA.

##### Mataderos.

Art. 40. En todos los pueblos donde haya mataderos habrá un empleado que presencie el degüello de las reses y fiscalice el peso de las mismas, haciendo la liquidacion de los derechos que correspondan.

Art. 41. Si el matadero está situado dentro de la poblacion, se hará cargo al Fiel de todos los ganados introducidos, firmando el recibo en la cédula que, para acompañarlos, expedirá el fieltro por donde hayan entrado.

Art. 42. En el mismo fieltro se adeudarán los derechos con la expresion debida, recogiendo el del matadero sus cargos, á medida que se vayan satisfaciendo las sumas adeudadas.

Art. 43. Los ganados que se introduzcan en los mataderos y vuelvan á salir de la poblacion lo verificarán acompañados de dependientes, con una cédula del fiel ó empleado del matadero, en que firmará la salida el fiel de la puerta por donde se haya verificado, devolviendo la cédula al matadero.

En los pueblos donde existan fieltros esteriores se llevará cuenta de los ganados que salgan á pastar.

#### PARTE SEGUNDA.

##### Casas particulares.

Art. 44. Los particulares y tratantes podrán hacer matanza de ganado para el consumo de sus casas y para la venta en puestos donde lo permitan los ayuntamientos, dando conocimiento á la Administracion, y pagando los correspondientes derechos por peso ó por cada res en vivo á su eleccion, con deduccion de los que hubieren salido por las introducciones de las mismas reses en vivo.

Para este objeto se formarán registros de los ganados que existan en el casco de la poblacion y en las casas del término situadas á mayor distancia de las 2000 varas cuyos habitantes no se hallen concertados con la Administracion.

El registro del ganado de cerda en dicho término comenzará en 1.º de setiembre de cada año, y durante el mismo mes se harán las declaraciones de las reses, quedando sujetas las ocultaciones á las penas marcadas en el art. 26 del real decreto citado.

Art. 45. Los ganaderos y tratantes podrán hacer tambien matanzas de cerdos en sus casas, beneficiarlas y extraerlas sin pago de derechos, para con intervencion de la Administracion.

Las Administraciones procurarán, por todos los medios posibles, concertarse con los distritos rurales y casas de labranza situadas á mayor distancia de las 2000 varas por los consumos de carnes, á fin de evitar toda clase de intervencion en los ganados.

Art. 46. Del peso registrado para los puestos y para las casas particulares, si le prefieren al pago de reses en vivo, se deducirá un 3 por 100 para la liquidacion de los derechos; pero no se hará devolucion alguna de estos cualquiera que sea el destino que se dé á las carnes.

### CAPITULO V.

#### ARTICULOS DECLARADOS DE TRANSITO.

Art. 47. Los géneros, frutos y efectos que se declaren de tránsito sin descargar en los pueblos, serán acompañados por empleados, desde su introduccion hasta su salida, sin permitir se descargue ningun bulto, contenga ó no especies de adeudo.

Art. 48. Cuando lo que se declare de tránsito sean especies sujetas al derecho, el Fiel de la puerta por donde se introduzcan dará una papeleta al empleado que las acompañe, en la que se expresará el número de caballerías cargadas y los bultos que conduzcan ó el estado de carga del carro ó galera.

Esta papeleta se presentará al Jefe de la puerta por donde salgan las especies á fin de que, haciendo las confrontaciones oportunas, pueda autorizar con su firma en la misma la salida de las referidas especies.

Las papeletas se devolverán al fieltro de donde procedan.

Art. 49. Se prohíbe durante la noche las introducciones de especies, hállese ó no sujetas á derecho. Se exceptúan las que se conduzcan por los caminos de hierro, silla-correos y diligencias.

Art. 50. Queda libre la circulacion por los pueblos, á cualquiera hora del dia ó de la noche, del ganado mayor en vivo y del menor pasando de seis reses, tomándose por la Administracion las precauciones correspondientes para evitar fraudes.

Art. 51. Los géneros y efectos no sujetos al derecho que se introduzcan en galeras, carros ó caballerías y sean declarados de tránsito para pernoctar en las poblaciones, se someterán á un ligero reconocimiento, sin obligarles á descargarse en los fieltros; pero quedarán bajo la vigilancia del resguardo en las posadas ó paradores, cuando haya sospecha de que pueda verificarse defraudacion.

Art. 52. Si los artículos ó especies declaradas de tránsito para pernoctar adeudaran derechos, se depositarán en los fieltros hasta su salida; y en el caso de no haber local suficiente, se practicará el reconocimiento, presentando los dueños ó conductores, y en su defecto los posaderos, una obligacion ó prenda que garantice los derechos si no se justifica la salida.

Art. 53. Los conductores de las especies declaradas de tránsito podrán vender al por mayor el todo ó parte de ellas, dando cuenta á la administracion para satisfacer los derechos correspondientes.

Art. 54. Se considerarán como de tránsito las especies que conduzcan las familias para su consumo en los viajes á que se refiere el art. 23 del decreto, y por lo tanto quedarán libres de todo derecho.

### CAPITULO VI.

#### DE LOS DEPÓSITOS.

##### Depositos de cosecheros.

Art. 55. Tanto en los pueblos como en las capitales de provincia y puertos habilitados, excepto Madrid, se permitirá el depósito doméstico á los labradores y cosecheros empadronados como tales por las producciones de la agricultura de su propia cosecha y comprendidos en el último repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles en el pueblo donde se solicite el depósito ó en otro situado en el radio de siete leguas, contadas por el camino practicable mas corto, justificando que los frutos del depósito proceden de labores hechas por cuenta propia ó de rentas en especie, y que estas son susceptibles de conservarse dos meses.

En las casas de campo, cortijos y granjas de los términos municipales de los pueblos situados á mayor distancia de las 2,000 varas, no se ejercerá vigilancia ni intervencion en los depósitos, siempre que los dueños de aquellas se hallen concertados con la administracion por los consumos que verifiquen y vendan ó extraigan en las cantidades marcadas en el art. 64.

Art. 56. No será concedido el depósito de cosecheros á los propietarios de fincas rústicas arrendadas á dinero, obteniéndolo en este caso los arrendatarios ó colonos.

Para los efectos del depósito serán considerados como cosecheros los negociantes que compran los frutos en el campo ó los líquidos en los lagares y molinos para beneficiarlo de su cuenta, aunque ninguna parte proceda de cosecha propia.

A los cosecheros de vino y aceite que introduzcan mosto, uva y aceituna para elaborar los caldos, se les hará el cargo, fijando la cantidad de estos frutos necesaria para producir una arroba de aceite ó vino en limpio, sin perjuicio de los aforos.

Los cosecheros de aceite y vino, con prensa, molinos, lagares, bodegas y almacenes situados en el término jurisdiccional de los pueblos á mayor distancia de las 2,000 varas, podrán concertarse con la administracion por los consumos que verifiquen, graduados por un cálculo prudencial, para el que puede servir de tipo las aranzadas de olivar y de viña que labre cada cosechero.

Los que siendo cosecheros no tengan artefacto alguno de fabricacion, satisfarán la mitad de la cuota que respectivamente se asigne á aquellos, quedando unos y otros libres de toda fiscalizacion en los expresados puntos.

Los labradores y cosecheros que acopien sus productos en el interior ó en el radio de las poblaciones, al solicitar de la administracion se les conceda el depósito, señalarán las puertas por donde deban hacerse las introducciones y el local adonde hayan de llevarse las especies.

Art. 59. La administracion al concederlos dará aviso á los fieltros, expresando el local.

Art. 60. Los fieles llevarán una cuenta exacta de lo que se introduzca por cada cosechero, reconociendo las especies como si hubieran de pagar derechos.

Art. 61. Los mismos fieles exigirán de los dueños de los depósitos, ó de la persona autorizada por ellos, un documento firmado de las introducciones, segun se vayan verificando, en el que conste el dia, cantidad y especie de cada introduccion, y en su equivalencia entregarán papeletas, firmadas tambien, en que consten las mismas circunstancias.

Tanto los documentos como las papeletas tendrán numeracion igual y correlativa por cada depósito.

Art. 62. Los dueños de los depósitos tienen la obligacion de marcar con numeracion clara la cabida de cada envase.

Art. 63. Los fieles remitirán á la administracion los documentos que les hubieren cedido los introductores con una factura de ellos, en que resulte, con distincion de especies, las cantidades totales introducidas, quedándose con los asientos que dichos documentos hayan producido en un libro destinado á este objeto.

Art. 64. Las salidas de los depósitos no podrán verificarse en menor cantidad de una arroba en los líquidos con envases de madera, cristal, vidrio ó barro, y de dos arrobas en cualquiera otra clase de envase. En el aguardiente se reduce á la mitad segun los envases.

De las demas especies comprendidas en la tarifa número 3, no podrán hacerse salidas en cantidades de menores de dos fanegas ó arrobas, segun la unidad señalada para la exaccion del derecho.

Art. 65. Para que puedan abonarse las salidas, es indispensable que los cosecheros las soliciten de la administracion, señalando la puerta por donde se propongan hacer las extracciones, el dia en que han de tener lugar, el local de donde procedan y la cantidad de cada especie. La administracion les facilitará una papeleta, donde consten todas estas circunstancias, la que será entregada al Fiel de la puerta por donde se verifique la salida, quien, previo el reconocimiento de las especies, la anotará en el libro correspondiente, poniendo al pié de la papeleta la palabra *salida*, que firmarán el fiel y el cabo ó dependiente del resguardo de servicio en la puerta, entregándosela al interesado.

Art. 66. Las administraciones abrirán una cuenta á cada cosechero por las especies constituidas en depósito, cargándole las cantidades que consten introducidas por los documentos de los fieltros, y abonándole las salidas, adeudos, derrames justificados y demas que constituyan legalmente baja.

Art. 67. Cuando un cosechero venda el todo ó parte de los artículos de su depósito á otro almacén ó traficante de la poblacion, dará parte á la administracion. En este caso se concederá nuevo depósito, si el comprador tuviere derecho á él y lo solicitare, y se exigirán los derechos ó se concederá el plazo que corresponda á la importancia de los mismos, con arreglo á la escala de la tarifa número 4.

Art. 68. Las liquidaciones de los depósitos se practicarán á los respectivos vencimientos de los plazos ó cuando lo pidan los intereses, en vista de los cargos, salidas, adeudos y abonos que resulten, haciéndose las confrontaciones oportunas entre los asientos de la administracion, las noticias de los fieles y las que presenten los cosecheros. Los dueños de depósitos pagarán por quinenas los derechos de las especies que den al consumo.

Art. 69. Las especies que entren para depósitos y se encuentren despues de pasados los fieltros sin las papeletas que estos deben expedir, se considerarán como introducciones fraudulentas. Tambien serán vigiladas por el resguardo las salidas de los depósitos para evitar vuelven á la poblacion.

Art. 70. En las poblaciones donde solamente existan fieltros centrales ó interiores se solicitarán los depósitos con las formalidades prescritas en los artículos anteriores, y se tomará razon en dichas oficinas de cada entrada y salida, y procurando en estas operaciones conciliar la comodidad é interés de los contribuyentes con la seguridad de los derechos del Fisco.

Art. 71. Tanto en estas poblaciones como en las que no existan fieltros interiores ni esteriores, los cosecheros solicitarán permisos para introducir las cantidades que aproximadamente hayan de componer los depósitos, expresando en lugar ó lugares donde se propongan custodiar los caldos, y concluidas las introducciones, se practicará un aforo, y otro antes de comenzar el acopio de las nuevas cosechas, exigiéndose el derecho de las diferencias rebajadas que sean las salidas para otros puntos, hechas con conocimiento de la administracion y con deduccion de las sumas pagadas.

Art. 72. La Administracion evitará cuanto le sea posible girar aforos extraordinarios á las bodegas ó almacenes de los cosecheros y labradores; y solo en el caso de fundadas sospechas de que pueden ser defraudados los intereses de la Hacienda practicará estas operaciones, valiéndose al efecto de los medios menos incómodos y mas oportunos, segun la costumbre de la localidad.

Si los cosecheros no se conformaren con las cantidades aforadas por la administracion á pretesto de contener mas ó menos líquidos los envases, la administracion podrá sobrellevar las bodegas, cuidando de interceptar toda comunicacion interior hasta comprobar el resultado á la terminacion de los depósitos.

Los aforos se harán con intervencion de la autoridad local si lo solicitare el dueño del depósito.

Art. 73. Por regla general está libre la circulacion interior de las especies que hayan satisfecho los derechos, pero se necesita dar conocimiento á la administracion del movimiento de las que se hallen constituidas en depósito, y su-

por una parte, vemos rasgos de crueldad tales como apenas cuenta la historia, por otra parte sabemos que Dios es bastante poderoso para conservar los restos de sus escogidos, que no deja perder ninguno y que bien sabrá hacerlos volver á comparecer el dia de la gloriosa resurreccion. La preciosa cabeza del mártir, separada de su tronco, fué llevada á la ciudad, y colgada á un árbol. A lo menos en este pais hay el uso, cuando se pone así en público la cabeza de un gran reo, de que se ponga dentro de una especie de jaula, donde está al abrigo de los insultos del populacho. Pero ni tampoco está pequeña atencion tuvieron al mártir de Jesucristo; su cabeza fué sin mas ni menos colgada por los caballos; luego los chiquillos, abandonándose al furor que les inspiraba el infierno, hicieron de ella el blanco de sus tiros, y la hicieron caer á pedradas. Entonces se vió aquella venerable cabeza rodando por el polvo y el barro, y hecha la presa de inmundos animales, que se disputaban los pedazos. Solo pudo conservarse la cabellera, gracias al uso de la cola china, con la cual estaba fuertemente hecha trenzas. Arrancada de la cabeza, despues de haber ido arrastrando mas de un mes por el polvo, la recojió un joven neófito y la mandaron al señor Lyons, quien pudo conocer que era la verdadera cabellera del mártir.

«Desapareció igualmente el tronco del santo mártir. Unos dicen que fué enterado en el lugar reservado á los malhechores: otros, al contrario, y es lo mas probable, sostienen que fué cortado en pedazos menudos, y arrojado al muladar, por manera que tambien fué el pasto de los inmundos animales de que está lleno el pais.

«¿Y qué se hizo su corazón? Se sabe que en China, despues de cortada la cabeza á un gran reo, se tiene buen cuidado de quitarle el corazón. ¿Qué se hizo pues el de nuestro santo mártir? ¡Cosa horrenda para contar y que escede toda creencia! repugna á mi entendimiento el creerlo, se niega mi lengua á decirlo, y se horroriza su corazón del pecho, puestó en un plato mientras aun estaba dando latidos, despues de haber sido curiosa y jovialmente examinado de cerca por sus bárbaros y sanguinarios verdugos, fué hecho pedazos, echado en una sartén, donde le frieron con manteca de cerdo; y despues, cuando estaba medio cocido, le sacaron aquellos canibales y se hartaron de él con la voracidad de una fiera. ¡Ay degradacion del hombre! ¿Se puede llevar mas allá la ferocidad? Y este hecho, por mas increíble que sea, no es cosa rara en estos desventurados paises del paganismo. Se han visto hombres, privados de todo sentimiento humano, echándose sobre el corazón de sus semejantes y devorarlo, persuadidos de que un tal manjar les daría un ánimo indómito en los combates. Pero, ¿no es mas execrable aun este atentado cuando se ejerce contra un pobre inocente misionero, que jamas supo otra cosa mas que amar á los hombres, que les habia consagrado todos los sentimientos de compasion que abrigaba su alma, y que en el mismo acto en que le hacian morir en medio de los mas horribles suplicios, no formaba por ellos mas que votos de paz y amor? Digámoslo sin embargo; á pesar de tamaños excesos de barbarie; bendito sea el martirio de nuestro amado señor Chapdelaine, que regocija nuestro corazón; y nos enseña que en el cielo tenemos una patria donde Dios nos indemnizará ampliamente de cuantas penas pasamos acá abajo por su servicio!

Al presentarse uno de estos dias pasados á S. M. la Reina Isabel II los comisionados encargados de gestionar la devolucion de los bienes que eran y son propiedad de la Virgen del Pilar de Zaragoza, oyendo que con toda la efusion de corazones piadosos y agradecidos daban á nuestra Reina gracias y gracias mil, con la viveza propia de su magnánimo y religioso corazón les interrumpió diciéndoles:

«¿Por qué me dáis las gracias? Lo que se ha devuelto era suyo.»

frirán los interesados las penas à que haya lugar por las introducciones que sin permiso verifiquen en los puntos donde no existan fletatos exteriores, ó no vayan por las calles designadas, cuando estos sean interiores despues de cerradas las cosechas; abonándose solo las salidas para otros pueblos y ventas para el mismo siempre que oportunamente se haya dado cuenta de ellas à la administracion.

Art. 74. Si el resultado de los aforos justificare la defraudacion de derechos, además de satisfacerlos el dueño del depósito, pagará una multa de 400 à 1,000 rs. que, à propuesta de la administracion, determinarán los alcaldes ó gobernadores segun las circunstancias del caso, quedando además bajo la especial vigilancia de la administracion.

Art. 75. Cualquiera que sea la época de la concesion, todos los depósitos concluirán y serán liquidados à fin de año. Los dueños podrán reclamarle de nuevo, y les será concedido à contar desde 1.º de enero del año inmediato siguiente.

Art. 76. Será libre de derechos el aguardiente que se introduzca para encabezar los vinos de los depósitos ó almacenes siempre que sea citada la administracion, verificándose la mezcla en la proporcion que correspondà à la clase del líquido y costumbre del pais, aumentando el cargo de los vinos.

Art. 77. En la liquidacion final de cada depósito de líquidos se abonará por mermas y deramés el 7 por 100 de la cantidad que se adeude como consumida en el interior de las poblaciones. Tambien se deducirán las pérdidas por rompimiento de envases ó descomposiciones de las especies, si en el primer caso fué citada oportunamente la administracion, y en el segundo pudo esta cerciorarse de que la especie quedó inutilizada para el consumo en su estado natural.

CAPITULO VII.

DEPOSITOS DE COMERCIANTES, TRATANTES Y ESPECULADORES.

Art. 78. Será concedido el depósito doméstico à los negociantes, comerciantes y especuladores en grueso, si se hallan inscritos como tales en las matriculas de la contribucion industrial de cada poblacion, comprometiéndose à introducir anualmente, cuando ménos las cantidades de cada especie que determina la tarifa número 5.º, y estrayendo para otros pueblos del reino, de las provincias de Ultramar ó del extranjero la mitad del total despachado en el mismo periodo.

Art. 79. Las licencias de estos depósitos serán por un año, renovándose concluido este plazo siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo anterior; para lo cual se practicará el conveniente aforo y liquidacion de entradas, salidas y pago de derechos, quedando las existencias que resulten como cargo del nuevo depósito.

Art. 80. Si del aforo y liquidacion resultare que los negociantes ó especuladores al por mayor no hubiesen introducido en los depósitos las cantidades señaladas en la tarifa núm. 5.º, ó estraido de ellos la mitad de las depositadas, se considerarán como destinadas todas al consumo inmediato, exigiéndose al contado ó al plazo que correspondà el importe de los derechos de las existencias que resulten.

Art. 81. Para las entradas y salidas de las especies y todo lo demas que tenga relacion con los depósitos, la administracion y los comerciantes, tratantes y especuladores se sujetarán à lo dispuesto para los depósitos de cosecheros y labradores desde el art. 58 hasta el 77 de esta instrucion.

CAPITULO VIII.

DEPOSITOS ADMINISTRATIVOS.

Art. 82. En Madrid y en las capitales y puertos donde sea conveniente y haya locales à propósito para conservar las especies se establecerán depósitos administrativos, en virtud de un expediente especial para cada pueblo, en que serán consultados todos los comerciantes y especuladores en grueso de la especie ó especies que deban sujetarse à él, estableciéndose las tarifas que hayan de regir por gastos de almacenaje, previa siempre la aprobacion del gobierno.

Art. 83. En las capitales ó puertos donde haya depósitos administrativos, la hacienda pública responde de los efectos depositados, y abonará à sus dueños al precio de plaza las faltas justificadas que resulten, por mátna avenencia ó por decision arbitral.

Art. 84. La administracion, cuando se presenten géneros al depósito que se halle bajo su vigilancia y custodia, exigirá del dueño de facturas duplicadas en que consten el número de bultos con distincion de envases, el peso de cada uno y sus marcas, especies que contengan y su estado, y enterada de la exactitud de la declaracion, devolverá autorizada una factura con una papeleta numerada cortada de un libro talonario, en que se haga referencia à la otra factura que debe quedar en poder de la administracion.

Alcance.

El vapor de guerra Piles fondó ayer tarde en este puerto procedente de Valencia, por cuyo conducto hemos recibido tres números del Mercantil de aquella capital correspondientes à los dias 12, 13 y 14 del corriente. Las noticias que traen de la corte llegan al 12 del mismo, de los que tomamos las siguientes:

Disposiciones oficiales.

Una circular del ministerio de Gracia y Justicia, à fin de que los gobernadores de provincia cuiden de que se distribuyan las cédulas de vecindad en los términos que está mandado, y que castiguen gubernativamente y dentro del círculo de sus atribuciones à todos los que viajen sin dicho documento, ó eludan de cualquier modo el cumplimiento de la obligacion en que se hallan de proveerse de él.

Otra, recomendando à los gobernadores de provincia el mayor cuidado en la revision de los periódicos exceptuados por la ley de la obligacion de depósito y editor responsable.

Un Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el juez de primera instancia de Puente Caldelas, y en su consecuencia, que no há lugar à decidirla.

Varios reales decretos declarando cesante à D. Juan Cansinos, presidente de sala, electo de la audiencia de la Corona, nombrando en su lugar à D. Francisco de Paula Arpe, admitiendo à don Francisco Luis del Amo la renuncia que ha hecho de la plaza de magistrado de la audiencia de Oviedo, trasladando à esta à D. Pedro Selles, electo para otra de igual clase en la de Canarias, nombrando en su lugar à D. Antonio Ramon Yalqueira, y trasladando à D. José Moreno y Luyando à la plaza de magistrado en la audiencia de la Corona y D. Francisco de Sales Calvo Rubio, para otra de igual clase en la de Sevilla.

Una circular del ministerio de la Guerra reproduciendo la Real orden de 26 de diciembre de 1846, en la que, se prohibieron la concesion de toda clase de honores así de ministro del supremo tribunal de guerra y marina, como de auditor de guerra.

Una real orden del ministerio de Hacienda sobre exencion de derechos al carbon que se extraiga de los depósitos establecidos para el servicio del vapor Destello.

Otra sobre importacion de objetos y movillario à los emigrados de 1854.

Otra mandando dar las gracias por su comportamiento durante los últimos sucesos al administrador general de hacienda de Valencia, don José Cabello y Goitia.

Una circular del ministerio de la Gobernacion sobre competencia entre el gobernador civil de Pontevedra y el juez de primera instancia de Puente Caldelas.

Noticias nacionales.

MADRID 9 DE ENERO.

Leemos en la Epoca: Los señores de la corte, el señor Tassara, despues de una breve estancia en Paris, ha salido para Londres, donde debe embarcarse à mediados de mes con direccion à Nueva Yorck y Washington.

Una correspondencia de Paris, que publica el Estado, asegura que el gobierno francés ha presentado al de Inglaterra las pruebas de que existe una sociedad de regidias establecida en Londres, Berna, Ginebra, Génova y Bruselas, lo cual ha hecho que Inglaterra retroceda en la cuestion de Nápoles y de Suiza. Damos esta noticia tal como la publica nuestro colega, sin garantizar en manera alguna su exactitud.

De Roma se ha recibido hoy en las oficinas de la Correspondencia autógrafa la interesantísima carta siguiente:

Roma 31 de diciembre.—Pronto, muy pronto, saldrá de esta el encargado de Negocios de la Santa Sede con instrucciones las más favorables al gobierno de S. M. la Reina de España. El señor Ormaechea, cuya llegada à esta capital puso en expectativa al gobierno romano, à la legacion de España y al palacio Stoppany (residencia de S. M. la Reina Cristina) salió ayer de vuelta para España, y aun se andan preguntando aquí unos à otros à que habrá venido; sin que nadie lo sepa de una manera cierta. Lo único que puedo asegurar à Vd. es que no trajó pliegos de nadie ni para nadie, por más que hayan afirmado lo contrario los periódicos de esta capital y algunas cartas que de ella han llegado. Suponése que su

venida habrá tenido algun objeto político, pero con quien más ha tratado ha sido con el encargado español de preces, señor Cánovas del Castillo, à cuyo lado se le ha visto varias veces en público: el señor Ormaechea ha vivido, si embargo, en el hotel de Minerva, en donde están las personas que forman el séquito de la Reina madre. Esta estuvo en la embajada española para ver desde allí levantar la columna de la Inmaculada Concepcion: el señor Cánovas del Castillo la obsequió en aquella ocasion dignamente, y de resultas de ello han mediado muchas y amistosas visitas entre el palacio Stoppany y el de la plaza de España.

El señor Castillo y Ayensa ha presentado al duque de Riansares à todos los cardenales, despues que estos fueron à visitar à la Reina Cristina, pero adonde concurren con mucha frecuencia los señores duques de Riansares y Castillo y Ayensa es à casa del cardenal ministro, que por cierto ha perdido anoche una hermana casi de repente. Tambien el duque de Riansares ha asistido à la apertura de los teatros, y se observó que al de la ópera no fué la Reina Cristina como esperaban todos los concurrentes, pues solo se vio en él à la princesa del Drago con sus hermanas. Las continuas lluvias de estos dias que han caido como truenos como si estuviéramos en el mes de Junio, han hecho crecer el Tiber de tal manera que se teme fundadamente que inunde la parte baja de esta capital.

A la Iberia escriben de Plasencia, que se esperaba de un momento à otro al señor infante D. Enrique de Borbon, el cual permanecerá por ahora en aquel punto.

Hé aquí los justos elogios que tributa el Clamor al malogrado y venerable arzobispo de Paris al considerar el crimen horrible de que ha sido víctima prelado tan virtuoso:

Mr. Sigbour era uno de los prelados más queridos del pueblo francés: à una sabiduria profunda que le daba un lugar distinguido entre el clero católico de Europa, unia una pureza de costumbres y un celo evangélico que le habian valido el amor del pueblo de Paris y el respeto de la Francia. Merced à ese ascendiente su palabra era escuchada en todas las diócesis, y cuando se desarrollaban disidencias entre el clero, sus consejos y amonestaciones devolvian la paz à los ánimos agitados por el espíritu de la discordia. Los necesitados y los afligidos tenian en el prelado un padre y un amigo bondadoso, y las señales inequívocas de respeto que muchas veces hemos visto le tributaban todas las clases en los populosos barrios de la antigua Lutecia, nos dieron la medida de la estimacion que le profesaban los parisienses.

No sabemos que S. M. la Reina haya recibido ahora cartas autógrafas de su Santidad: como dicen los periódicos, en las que Pio IX asegura à S. M. que las relaciones entre Roma y España deben considerarse reanudadas incondicionalmente. Esta noticia, sin embargo, aunque vieja, es verdadera en el fondo. No ahora, sino la primera vez que su Santidad ha contestado al gobierno español, lo ha hecho, segun noticias del modo indicado, ante los deseos explícitos del gobierno español de reanudar sus relaciones con el padre común de los fieles, este ha contestado mostrando el mismo anhelo de estrechar las suyas con el católico pueblo español y debe decirse en honor de su Santidad y de la dignidad de nuestra patria, que ninguna condicion absolutamente ninguna ha sido puesta por el gobierno pontificio para llegar à la anhelada reconciliacion entre ambos países.

Idem 10.

Leemos en la Cronica: Hemos oido asegurar que el supremo tribunal de guerra y marina ha pasado con urgencia à los fiscales el expediente relativo al general Prim. Al general Prim se le ha destinado en Toledo, para alojamiento, el elegante y cómodo pabellon del subdirector del colegio general de infanteria, que, como saben nuestros lectores, se encuentra en dicha ciudad.

En la Iberia de hoy leemos estos párrafos: Segun se nos asegura, en el despacho de anoche presentó à la firma de S. M. el ministro de Gracia y Justicia un Real decreto, en virtud del cual se establecen grandes reformas en la magistratura y en el órden judicial y fiscal. Dicese que los jueces de primera instancia dejan de intervenir en la instrucion y formacion de los procesos criminales, cuyo encargo se comete à los promotores, de suerte que los jueces pronuncian únicamente la sentencia.

Tambien se dice que en ese decreto se establece ya la inamovilidad judicial. A las siete y media de la noche de ayer S. M. la Reina nuestra señora, acompañada del Esmo. señor primer secretario de Estado, y de los altos funcionarios de la Real casa, se dignó recibir en audiencia particular al señor conde Leon

Moltke Hvitfeld, ministro residente de S. M. el Rey de Dinamarca en esta corte. Anunciado previamente por el señor introductor de embajadores, el señor conde, en el acto de poner en las Reales manos la carta que acredita su espresado carácter, dirigió à S. M. el siguiente discurso:

Señora: Mi augusto soberano, deseoso de cultivar con especial esmero las relaciones de amistad que felizmente unen à España y à Dinamarca, se ha dignado encargarme muy particularmente, al confiarme el cuidado de los intereses de sus estados en España, que espresé à V. M. los sentimientos de alto aprecio y de amistad sincera que le animan hácia la augusta persona de V. M.

Cumpliendo con tan elevado encargo, tengo la honra de entregar à V. M. las cartas Reales que acreditan mi calidad de ministro residente en esta corte, y me consideraria muy dichoso si en el desempeño de mis funciones lograse hacerme digno del aprecio y de la benevolencia de V. M.

S. M. se dignó contestar en estos términos: Señor conde: He oido con viva satisfacion las amistosas palabras que acabais de dirigirme en nombre de S. M. el Rey de Dinamarca, y que tan en consonancia se hallan con mis constantes deseos de mantener y fomentar los antiguos y estrechos vínculos de alianza y buena inteligencia que felizmente unen à España y à Dinamarca, y con los sentimientos de afecto y de sincera amistad que profeso à S. M. el Rey Federico VII.

Recibí con sumo agrado de vuestras manos la carta Real que acredita vuestra calidad de ministro residente en esta corte, y me complace en esperar que, durante vuestra mision, sabreis granjearos todo mi aprecio, à par que la aprobacion de vuestro augusto soberano.

Table with financial data: Importe total en 1.º de mes. 505.840,549 06; Negociaciones hechas en el mismo 129.503,025 47; Giros recogidos 414.504,529 83.

Deuda en 1.º de enero: 521.042,044 70. Lo cual presenta un aumento de 45 millones. El interés pagado ha sido el de 6 por 100 en los negocios con el banco, y el de 7 por 100 en los hechos con los particulares.

El 7 se vendia ya en Paris una medalla con el busto del arzobispo monseñor Sibour, revestido con el traje pontifical, y por el reverso está inscripcion: (Herido mortalmente el 5 de enero de 1857 en la iglesia de San Esteban del Monte, en la funcion principal de Santa Genoveva.)

En la noche del 31 de diciembre se ha experimentado un fuerte temblor de tierra en Sanet y Negals, Tormos, Benimeli y Pego, pueblos todos de Alicante. Segun el parte oficial del alcalde de Tormos, à las diez y media de la noche se oyeron tres espantosas detonaciones que parecian disparos de cañon, mediando de una à otra muy cortos instantes, y siendo la duracion de cada una como de tres minutos. Esto dice el alcalde, pero sin duda ha querido espresar segun los, pues siendo tan terribles y continuados los sacudimientos, en los nueve minutos hubieran bastado para destruir la poblacion por entero.

Los vecinos abandonaron todos sus casas por el temor de perecer, mas afortunadamente no hubo hundimiento ni desgracias que lamentar. En este pueblo se dejaron sentir el dia 2 nuevas oscilaciones subterráneas, aunque con poca intensidad.

El dia de Reyes se presentaron los gefes y oficiales de la guarnicion de Logroño con el comandante general à dar las Pascuas al duque de la Victoria; dicho señor comandante general dirigió la palabra al duque, manifestando por sí y à nombre de los demas lo grato que les era cumplir con aquel deber ante su antiguo general, cuyos eminentes servicios eran tan públicos. El duque de la Victoria contestó en estos términos:

Señores: yo tambien tengo una gran satisfacion siempre que me veo entre mis compañeros de armas, y mucho más hoy, que es el dia en que los militares españoles celebran las Pascuas, porque me hace recordar las veces que las hemos celebrado en campaña, agenos à las intrigas cortesanas y de pandilla, sin tener mas pensamiento que el de cumplir con nuestro patriótico deber, siguiendo siempre el camino del honor y de la gloria. Pasaron aquellos dias de tan grato recuerdo, y hoy vivo en este retiro con mi conciencia tranquila, y siempre dispuesto à sacrificar mi vida por la libertad y la ventura de mi patria, digan lo que quieran mis detractores, digan lo que quieran la perfidia, la ingratitude y la ignorancia.

Señores: aquí ó en cualquiera otro punto adonde la suerte me lleve, cuenten ustedes siempre con el cariño, consideracion y aprecio de su antiguo general, que les desea las mas felices Pascuas.»

Navarra.—El dia 4, á las ocho de la noche, á media legua de Caparrosa, en el lugar que llaman la Cuesta de la Onda, cerca de Bultierra, fué detenida la diligencia de Navarra á Zaragoza por ocho ladrones. Dos de ellos con trabucos se dirigieron desde luego á la berlina gritando: ¡abajo los guardias, ó morirás al momento! Mientras que una altura otros apuntaban á la delantera del coché. Cuando se convencieron de que no venian guardias civiles, abrieron la puertezuela del coche, y al señor Güell Renté, que venia en él, le pidieron el dinero, que entregó al momento. Echaron á tierra á todos los demas pasajeros del interior, que eran D. Mannel Izazo, ganadero de Tudela, un tratante de pescados frescos, un valenciano, una señora del comercio de Zaragoza y otras tres personas, y les robaron cuanto dinero tenían. Luego echaron á tierra los equipages, los descerrajaron, rompieron unas cajas de quincalla que iban en el coche, sacaron lo que les pareció de valor, jurando y maldiciendo, y volvieron á la berlina, donde hicieron salir al Sr. Güell y Renté amenazándole con una pistola y un puñal, hasta que los convenció de que les habia dado cuanto llevaba. Cuando ya todo parecia acabado, la emprendieron con la pobre muger á quien registraron, quitándole el dinero que conservaba escondido, y con el mayoral, á quien sacudieron varios culatazos sobre las espaldas, diciéndole que era imposible que no viajara siquiera con una onza, y continuaban el dialogo con la muger y el mayoral, cuando el señor Güell y Renté les dijo: «Vamos, muchachos, bien se ve que sois unos infelices, que necesitais hacer esto porque os mata el hambre; huid, porque si llegan los guardias civiles estais perdidos.» Y entonces, dejando los pasajeros tendidos en tierra, se escaparon por el camido real arriba.

Idem 11.

Ayer han sido presos en esta corte los señores Abascal y Escobar, conocidos ambos por sus opiniones avanzadas.

No tenemos pormenores del suceso.

En Teruel se han verificado algunas prisiones el dia 4 del actual. Entre los presos se encuentra el Sr. D. Victor Pruneda. Segun se dice, los arrestados han salido camino de Cuenca.

En el mercado de cereales de Madrid de ayer, hubo gran animacion. Las ventas de trigo sumaron un total de 2,714 fanegas, y se pagaron desde 86 á 104, quedando sin vender sobre 1,000.

Dice la España:

«Segun la Regeneracion, se halla plenamente comprobada la infraccion de las disposiciones dictadas por el gobierno para que se respetaran las ruinas de Itálica.»

La diputacion arqueológica de Sevilla ha hecho un detenido examen y levantado un plano, en el que se señalan todos los puntos en que la pica de la barbarie demolió lo que debia con grande cuidado conservarse, destinándolo al firme de la carretera de Estremadura.

Los celosos individuos de aquella han levantado un acta de los resultados de la inspeccion y, con el plano que dejamos indicado, lo han elevado á la Real academia de la historia, la cual lo pasará todo al gobierno.»

Nuestro corresponsal de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) nos escribe la siguiente carta:

«Santa Cruz de Tenerife 19 de Diciembre de 1856.—El dia 5 del actual llegó á esta, á bordo del vapor Tornio, el escelentísimo señor capitán general, quien desembarcó el 7 y tomó posesion del mando á las cinco de la tarde del mismo dia. El domingo 14 se volvió á embarcar, con su gefe de estado mayor en el vapor Mallorquin, para dirigirse á la vecina isla de Canarias. En el mismo buque se embarcó tambien para el mismo punto el señor gobernador civil, acompañado del ingeniero de la provincia, y se dice que ambas autoridades llevan el solo objeto de girar una visita á dicha isla, que despues de la de Tenerife es la mas importante del Archipiélago.»

Idem 12.

La España publica una nueva carta sobre los obsequios que está recibiendo la mision del duque de Osuna en San Petersburgo. Los convites se suceden los unos á los otros. A pesar del cesivo frio de quince grados bajo cero, se iba á tener una gran revista en honor del embajador de España. La mision habia visitado las academias de ingenieros, de minas y de estado mayor, en que hay muchas preciosidades que admirar.

Ayer se reunió la junta general de aranceles, la cual no tomó acuerdo alguno sobre los dere-

chos de importacion que han de señalarse á los algodones y algunos géneros coloniales, limitándose á oír los dictámenes que se leyeron.

Mucho deseamos conocer el informe que la junta da al gobierno, pues se trata de resolver una cuestion importantisima para los intereses de España y de sus provincias ultramarinas, no ménos que para el comercio en general, y para todos los consumidores.»

### Noticias estrangeras.

«Paris 6 de enero.—Empiezan á circular entre el público rumores autorizados de próximos cambios en el ministerio francés, pero todo, segun mis informes, se limitará á cambios de carteras entre algunos ministros, por lo cual no puede decirse que hay una verdadera crisis. El cambio mas probable es, en el concepto general, la salida del ministerio de Hacienda para la direccion del banco. El Emperador constantemente preocupado en la mejora de la suerte de las clases obreras y del pequeño comercio, se propone introducir en los estatutos del banco condiciones que puedan atinorar el interes del descuento y facilitar las operaciones comerciales.»

Por el lenguaje que usen los periódicos españoles, veo que aqui estamos mejor enterados de las cosas de España que dentro de Madrid mismo. Tengo fundados motivos para asegurar á usted que el ministerio Narvaez continuará constituido tal como hoy se encuentra, porque, además de la union indudable que reina entre sus individuos, al duque de Valencia no se le oculta que una modificacion ministerial en estos momentos quitaria la fuerza de que actualmente disfruta. El general Narvaez quiere, sí, asimilarse el mayor número posible de hombres del partido moderado, y este es el objeto de todos sus trabajos. Respecto de la reunion de cortes insisto en lo que le dije á usted otra vez, el ministerio que desea gobernar constitucionalmente, las reunirá tan pronto como legalmente sea posible, una vez concluidas las elecciones de ayuntamientos y diputaciones provinciales. Por lo que se dijo hace dos noches en casa de..., la época fijada para la apertura del parlamento español es el mes de setiembre; pero si los calores no son muy fuertes, ó las circunstancias lo exigen, es muy posible que se adelante aquella época. El gobierno francés está hoy en la mejor armonía con el español y el Emperador distingue de un modo notable al señor Serrano: en el gobierno francés no hay la menor duda en que el general Narvaez no faltará á sus compromisos antiguos en favor del sistema constitucional; esta esperanza es aqui bastante halagüeña por la conviccion en que están todos los hombres políticos de Francia de que solo una política liberal y tolerante en la Peninsula, tal como la de que se cree partidario al duque de Valencia, puede conservar el orden dentro de España, y evitar acaso mas tarde un conflicto europeo.»

Despacho telegráfico particular de la Gaceta de Madrid.—Paris, domingo 11 de enero.—El asesino Verger será juzgado el 17. La opinion, que á los principales tenia por presumible un trastorno de sus facultades mentales, se inclina hoy á juzgar que los móviles del horrible crimen han sido la ambicion frustrada y la venganza.

El banco de Londres ha aumentado el descuento hasta el 6 y 1/2 por 100.

Nada acerca de Suiza: las esperanzas de arreglo se confirman.

Mañana (15) deben verificarse las exequias del arzobispo de Paris con toda pompa y solemnidad. El Univers ha publicado el decreto del capitulo metropolitano arreglando el ejercicio de la jurisdiccion espiritual sede vacante. El capitulo lamenta, como debe, tan gran pérdida, y dice: que lo que mas aumenta su dolor, es que el asesino haya salido de la tribu Santa, y manifiesta mas compasion que horror hacia el criminal, á quien supone loco. Han sido nombrados vicarios generales capitulares, los señores Buquet, Surat y Darboy.

Va muchisima gente á visitar en la capilla ardiente á monseñor el arzobispo de Paris. El rostro de monseñor no ha experimentado cambio alguno: al verle se le creeria mas bien dormido que muerto.

Monseñor lleva puesta la mitra y unos guantes blancos en las manos que tiene cruzadas sobre el pecho. La vista de este cuerpo inanimado, rodeado de sacerdotes en oracion, el conjunto de los adornos ricos y severos á la vez de la capilla ardiente, que está toda colgada de negro con las armas del arzobispo sobre un fondo de oro y azul producen en todos los asistentes una impresion profunda.

Háblase en Francia de una loteria de 25 millones de francos á beneficio de los que en el año anterior han sido víctimas de las inundacio-

nes. Los que tratan de llevar á cabo este proyecto comenzarán por depositar, segun se dice, 40 millones de francos para que inmediatamente se distribuyan entre las víctimas. El premio grande será de un millon de francos: habrá además dos premios de 500,000 francos y cinco de 40,000, y otros muchos desde 1,000 francos á 25,000. Se dice que es un ingles el que ha formado este proyecto, y que asegura la espendicion de billetes por valor de 15 millones en Inglaterra.»

El Times trae la siguiente noticia importante de la China:

«La Rusia ha celebrado con Pekin un tratado, en virtud del cual el hijo del cielo cede para siempre al Czar 3,000 yugadas de tierra y un puerto perfectamente abrigado sobre la costa occidental del Tachusán. Ha sido nombrado un cónsul general revestido de grandes poderes diplomáticos.»

### Palma 16 de enero.

Ayer á las dos de la tarde fondeó en este puerto el vapor de guerra Piles al mando de don Victoriano Suanes procedente de Valencia, conduciendo á su bordo, además de la señora é hijas del general Cotoner, á D. Victorino Hediger, brigadier de carabineros; D. Mariano Vallejo, comandante que ha sido del escuadron de cazadores de Mallorca; D. Rafael Capablanca, baile del Real Patrimonio de Valencia, y once confinados políticos.

### Revista de periódicos.

Los de ayer sólo traen la revista de sus demas colegas.

### Boletin religioso.

Santo de mañana.

SAN ANTONIO ABAD.

Nació en Como, lugar perteneciente á la superior Egipto. Habiendo oido cantar en el Evangelio aquel consejo del Salvador: «Si quieres ser perfecto vende todos tus haberes y reparte su producto á los pobres, y hallarás un tesoro en el cielo;» hizo, así, retirándose despues en un desierto, donde padeció horribles tentaciones del inferno, que conjurado se levantó en masa contra el penitente anacoreta. Tanto cuanto mas fieros fueron los combates, tanto mayores fueron los triunfos y las palmas que le dieron un renombre y fama inmortal. A su soledad sucedieron atraídos del suave olor de sus virtudes enjambres de mozos, para abrazar la vida eremítica bajo su direccion. Murió á la edad de ciento y cinco años, y á los ochenta y cinco despues de su huida del mundo.

### CULTOS.

Mañana sábado

En San Antonio de Viana se celebra la fiesta de su glorioso titular: á las diez y media se cantará la misa mayor solemne, en cuyo ofertorio predicará el Pro. D. Francisco Mulet, economo de la iglesia de San Magin.

El domingo proximo por la tarde tendrá lugar en la iglesia de religiosas de Santa Clara, á intencion de devota persona, un ejercicio, igual al que acostumbra celebrarse mensualmente en la misma, en honor de la muerte feliz y Asuncion gloriosa de Maria santísima á los cielos, con música y esposicion de S. D. M.

### Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de dia para mañana el comandante graduado capitán del regimiento infanteria de Luchana D. José Morales y Rios. Parada, hospital y provisiones, Luchana. El teniente coronel sargento mayor Benito de Amores.

SECRETARIA DE CÁMARA EPISCOPAL.

Su señoría Ilma. el Obispo mi señor, administrará, Dios mediante, la Santa Confirmacion á los párvulos de ambos sexos el domingo dia 18 de los corrientes á las once de la mañana, en la capilla de este Palacio Episcopal.

Se advierte que en las papeletas que presentarán los padres de los confirmandos, deberá constar la filiacion de estos y la parroquia de su domicilio. Palma 15 de enero de 1857.—Teodoro Alcover Pro., vice-secretario.

### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE PALMA.

Rifa del mes de enero de 1857.

En el sorteo verificado hoy á beneficio de la Casa de Misericordia han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Números.
1.ª Un cerdo	19291
2.ª Seis cubiertos de plata	10544
3.ª Una pila de plata	11849
4.ª Una cruz de Malta de oro	12092
5.ª Diez libras mallorquinas	13418
6.ª Otras diez idem	14177
7.ª Seis libras mallorquinas	5105
8.ª Otras seis idem	9516
9.ª Un relicario de oro	7815
10.ª Una sortija de oro	3481

Palma 15 de enero de 1857.—P. E. S.—Joaquín Miralles.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El domingo 18 del corriente se despachará correo para Iviza á la una de la tarde con buque de vela. Palma 16 de enero de 1857.—Juan Bautista Lopez.

### COMUNICADO.

Sr. Director del Mallorquin.

Muy Sr. mio: he visto con sorpresa, en el número de ayer de su apreciable periódico, inserto entre los anuncios oficiales (1) un aviso á los esclaustrados firmado con las iniciales J. G. que contiene indicaciones que pudieran afectar á mi buen nombre. Jamas he pretendido dar carácter oficial al aviso importante que estos dias he dirigido á las clases pasivas en la seccion de anuncios particulares, no como el articulista que ha puesto el suyo entre los oficiales, sin dar siquiera el nombre como lo he dado yo. Juzgue el público de parte de quien está el embozo. Si los esclaustrados tienen ya practicadas las diligencias por conducto de sus apoderados, enhorabuena: no he intentado ciertamente hacérselas repetir. En cuanto á las miras especiales así mas como de la respectable agencia de Madrid que me ha dado el encargo, no ceden en honradez á las de otro cualquiera, y de ellas responde mi acreditada reputacion.

Sírvase V. dar cabida en su periódico á estas cortas líneas de su agradecido S. S. Q. B. S. M. Juan Colomar.

(1) Fué por un equivocado concepto del encargado de la confeccion del periódico. (N. de la R.)

### Anuncios particulares.

#### AVISO IMPORTANTE

á los esclaustrados, monjas, cesantes, retirados, jubilados, pensionistas y demas clases pasivas y á todo el clero catedral y parroquial.

Los interesados pertenecientes á las clases espresadas que tengan que recoger en Madrid los billetes de la Deuda del personal procedente de sus atrasos hasta el año 1851, pueden dirigirse á la libreria de D. Juan Colomar, plaza de Cort, número 56, en Palma, quien les enterará de la forma en que se han de entender las autorizaciones y demas condiciones.

#### AVISO A LOS ESCLAUSTRADOS.

El aviso importante que tan profusamente se está repitiendo en los diarios de esta ciudad para que todas las clases pasivas acudan en casa de Juan Colomar, para nada puede importar á los esclaustrados, pues las diligencias á que se refiere ha mas de seis meses que los apoderados de dicha clase las tienen practicadas. Debo llamar la atencion de los mismos esclaustrados, advirtiéndoles que el tal aviso importante no es oficial, como embozadamente aparenta ser, sino un ofrecimiento particular que conduce á una mira especial.—J. G.

VENTAS.—En la jaboneria del Mercadal, inmediata al Peso del carbon, se vende jabon blando superior, á doce cuartos la libra, y á 45 sueldos la arroba.

REMATE.—El lunes 19 del que rige tendrá lugar de seis á siete de la noche y sitio de costumbre de esta capital, el de las casas botiga y entresuelo sitas en esta ciudad y calle del 7, siempre que acomode la postura.

ALMONEDA.—Se hace de varios muebles, por solos tres dias, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la casa núm. 24, manzana 163, frente al convento de Capuchinas.

ALMONEDA.—Se venden varias esteras de esparto de colores, la mayor parte de las fabricadas en el presidio y todas en muy buen estado; una cómoda con embudidos, doce taburetes de cañia y asientos de muelles; una mesa de juego, cuatro caires de tigre y varios efectos de cocina. Darán razon en la fonda de las Tres Palomas y en la carpinteria de Bartolomé Deyá, frente á la iglesia de San Jaime.

### Espectáculos.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 154 para el 17 de enero.

Se pondrá en escena la ópera seria en tres actos del maestro Bellini, titulada

NORMA.

A las siete.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.